



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 785.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 21 de octubre del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece:
Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: Literal **mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2025-0203-O, suscrito por Lcdo. Enrique Jesús Guambo Yeroví, COORDINADOR DE IDIOMAS, quien indica: "Con un atento saludo, sírvase encontrar adjunto a la presente la propuesta del Instructivo para la vinculación y desvinculación de los profesionales para la Coordinación de Idiomas, para lo cual solicito muy comedidamente su revisión con el fin de que se gestione su respectiva aprobación ante Consejo Politécnico."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-0819-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un saludo cordial y en atención a Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2025-0203-O, suscrito por el Lcdo. Enrique Jesús Guambo Yeroví, Coordinador de Idiomas, mediante el cual expresa lo siguiente "(...) sírvase encontrar adjunto a la presente la propuesta del Instructivo para la vinculación y desvinculación de los profesionales para la Coordinación de Idiomas, para lo cual solicito muy comedidamente su revisión con el fin de que se gestione su respectiva aprobación ante Consejo Politécnico.", al respecto, me permito expresar y solicitar lo siguiente: Mediante Resolución No. 068.CP.2023 el Consejo Politécnico resolvió aprobar el INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN, por ello, por parte de la Coordinación de Idiomas se presenta la propuesta de reforma a la misma. Por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico solicito de la manera más comedida se sirva emitir criterio jurídico respecto a la propuesta de reforma al INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN aprobado con Resolución No. 068.CP.2023 en el que considerando los cambios efectuados se indicará la conveniencia de realizar la reforma o en su defecto la derogatoria de la resolución vigente y la expedición de un nuevo instructivo."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1318-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg., DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio No. ESPOCH-VRA-2025-0819-O, donde solicita criterio legal respecto a la propuesta de reforma al INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN aprobado con Resolución No. 068.CP.2023 (...). Al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-080-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1529-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un saludo cordial y en atención al Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2025-0203-O, suscrito por el Lcdo. Enrique Jesús Guambo Yeroví, Coordinador de Idiomas, mediante el cual remite la propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN, al respecto, me permito manifestar y solicitar lo siguiente: Con el objeto de cumplir con el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico, este Vicerrectorado Académico, mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-0819-O solicito criterio jurídico a la Dirección Jurídica. Por ello, mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1318-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg, Director Jurídico remitió y plasmo el aval en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-080-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, mediante el cual se emite el criterio jurídico y en cuya parte medular se señala: "(...) A efectos de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

organización normativa y producto del cambio en el esquema y procedimiento para la vinculación y desvinculación de profesionales para el Centro de Idiomas – modalidad extensión, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo que contiene condensado en un solo documento los cambios elaborados a la propuesta antes referida, el cual ha sido debidamente revisado y estructurado para que guarde armonía entre los títulos, capítulos y sus respectivos artículos, además de que se han integrado el contenido de la disposición derogatoria y final que aporten a su efectiva aplicación conforme las normas que rigen el servicio público, en este punto es importante observar que existe un cambio en más del 80% del documento original contenido en la Resolución 068.CP.2023, por lo que es necesario derogar esta resolución y en su reemplazo aprobar la propuesta debidamente vigente. Para concluir señor Director Jurídico, debo manifestar a su autoridad que la reforma propuesta es jurídicamente viable, en virtud de que garantiza de manera efectiva y específica el procedimiento para la vinculación y desvinculación de profesionales que ejecutan sus actividades en los cursos permanentes que oferta la Coordinación del Centro de Idiomas Modalidad Extensión, consideraciones expuestas se emite el presente criterio jurídico favorable con la finalidad de continuar con el trámite para la aprobación observando para el efecto lo dispuesto por el Artículo 23 del Reglamento de funcionamiento de Consejo Politécnico." Por lo que, existiendo criterio jurídico favorable, solicito a su autoridad de la manera mas comedida que por su intermedio se sirva poner a consideración de Consejo Politécnico la propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS – MODALIDAD EXTENSIÓN, para su análisis y aprobación..."

Que, se conoció el Oficio Nro. 7075.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Con un saludo cordial, remito oficio No. ESPOCH-VRA-2025-1529-O, firmado electrónicamente por la Ingeniera Jenny Basantes, Ph.D. Vicerrectora Académica, referente al pedido de análisis y aprobación de la propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN, con la finalidad de que se trate en la próxima sesión de Consejo Politécnico."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS – MODALIDAD EXTENSIÓN, remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1529-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Artículo 2.- Derogar la Resolución 068.CP.2023 de conformidad al criterio jurídico remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1318-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg., DIRECTOR JURÍDICO.

Artículo 3.- Disponer a las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

.....

Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 21 de octubre del año 2025



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

**Secretaría
General**

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Coordinación de Idiomas, Dirección de Talento Humano, Dirección Jurídica, Archivo.

Elaborado por:	Ab. Nelson Rea Lozano
----------------	-----------------------



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec